

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. PEDRO SAURA GARCÍA, Diputado por Murcia y D<sup>a</sup>. MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ, Diputada por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sean contestadas por escrito.

En mayo del presente año finaliza el plazo de cuatro años previsto en la Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, plazo que permitía suspender durante ese período de tiempo, los lanzamientos en los supuestos de ejecuciones hipotecarias, de personas que se encontrasen en situaciones de especial vulnerabilidad, entendiéndose como tales las establecidas en el apartado 2 de dicho artículo uno.

Esa misma Ley en su artículo 8, apartado 6 y Anexo, estableció un “Código de Buenas Prácticas” para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, creando una Comisión de Control, a la que otorgó la competencia de recibir y evaluar la información que en relación con los apartados 5 y 6 le trasladase al Banco de España, debiendo igualmente publicar trimestralmente un informe en el que evaluase el grado de cumplimiento de dicho Código de Buenas Prácticas, informe que debía remitirse a la Comisión de Economía, Industria y Competitividad del Congreso de los Diputados.

La proximidad del vencimiento del plazo de cuatro años previsto en el artículo 1 de la citada Ley 1/2013, hace necesario tener un conocimiento de cuál es la situación actual de las personas que se acogieron a la medida de suspensión de lanzamiento por hallarse en supuesto de especial vulnerabilidad, así como de cuántas se encontrarían en tal situación en mayo del presente año, fecha en que transcurren los cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley.

La relevancia social y las consecuencias que pueden darse para esas personas objeto de especial protección y que pueden hallarse en riesgo de ser lanzadas de su vivienda, cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor o a la persona que actúe por su cuenta su vivienda habitual, hace necesario tener ese conocimiento detallado, a efectos de poder evitar dramas humanos, como los que han tenido lugar en el pasado al llevarse a cabo muchos desahucios de viviendas.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas:

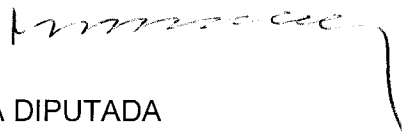
1. ¿Ha remitido al Gobierno, la Comisión de Control prevista en el artículo 6 de la Ley 1/2013 informes sobre lo que le ha trasladado el Banco de España en aplicación del Código de Buenas Prácticas?
2. Con base a los informes que en su caso le hubiera remitido esa Comisión de Control, tiene conocimiento el Gobierno o le ha pedido al Banco de España información sobre las personas que al terminar el plazo de vigencia del artículo 1 de la Ley 1/2013 continúan en situación de especial vulnerabilidad?
3. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno a efectos de ampliar, en su caso, el plazo de suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables?, ¿qué otras medidas se tomarían en su caso, respecto a esos colectivos?
4. ¿Qué valoración hace el Gobierno de la aplicación del Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual?, ¿se ha procedido por la Comisión de Control al cumplimiento de las competencias a ella otorgadas en el artículo 6 de la Ley?

En el Congreso de los Diputados a 10 de enero de 2017



EL DIPUTADO

PEDRO SAURA GARCÍA



LA DIPUTADA

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
73-64-E-mar-1

C.DIP 14415 12/01/2017 17:19